



OBRA SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL TURISMO,
HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA

Por la presente informamos a ustedes, desde esta Auditoria Central de la O.S.U.T.H.G.R.A., que de acuerdo a las nuevas disposiciones vigentes de la Superintendencia de Servicios de Salud, contenidas en la Resolución 1048/2014, la siguiente será la documentación médica requerida para *continuidad de tratamiento* en casos de enfermedad desmielinizante, tipo **ESCLEROSIS MÚLTIPLE**.

Semestre enero-junio // julio-diciembre

A) - *Resumen de historia clínica, en original, legible, de fecha actualizada*, realizado por médico tratante quien debe tener *sello de especialista* (no se recibirán solicitudes firmadas por profesionales con sello de “médico”), con detalle de la evolución del paciente y evaluación de los parámetros objetivos que evidencien su mejoría.

Debe constar la **forma clínica de la enfermedad**.

B) - Se requiere **una RMN actualizada por año**.

C)- *Receta médica completa mensual* con prescripción por droga y nombre comercial, en los recetarios de medicación de alto costo que se adjuntan, con los datos solicitados completos en su totalidad, realizada por médico tratante quien debe tener *sello de especialista* (no se recibirán solicitudes firmadas por profesionales con sello de “médico”).

Cualquier enmienda en la documentación o cambio de tinta debe ser salvado.

Sin estos requisitos que avalen la solicitud de la medicación requerida, la misma no será autorizada, y será devuelta hasta contar con lo solicitado.

Rogamos enviar datos del profesional tratante, su número telefónico y un horario donde esta Auditoria lo pueda contactar en caso de necesidad.

Atentamente